

ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA AZUL POR EL QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA DE GRANADA Y ÁREA METROPOLITANA.

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Granada y Área Metropolitana, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2024 tuvo entrada en esta Secretaría General la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Granada y Área Metropolitana, remitida por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

SEGUNDO.- A la solicitud se anexa el borrador del plan, el documento ambiental estratégico y el borrador de proyecto de Decreto por el que se aprobará el plan.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación, se concluye que cumple con los requisitos de calidad suficientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul dispone, en su Artículo único. Cuatro, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental de planes y programas (artículo 6.4. f) del Decreto 162/2022, de 9 de agosto).

SEGUNDO.- El artículo 36.2 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada, dentro del cual se encuentra el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Granada y Área Metropolitana.

TERCERO.- En aplicación del artículo 39.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 2, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico.

CUARTO.- La documentación presentada, y en particular el documento ambiental estratégico, deberá incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 39.1 de la ley GICA, apartados a) a k).



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAA43QRTQWCUAACCKZ9HBGY5M5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

SE ACUERDA

Admitir a trámite la solicitud e iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Granada y Área Metropolitana, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul,
María López Sanchís.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAA43QRTQWCUAACCKZ9HBGY5M5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	